



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Corte de Peleas, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso residencial, de terrenos sitos junto al camino de Lobón. (2014060801)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de junio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Corte de Peleas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial



de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 31/03/2014 y n.º de inscripción BA/026/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 junio de 2012, se crea la Unidad de Actuación n.º 1, quedando redactada la ficha de la unidad en las Normas subsidiarias como sigue:

Unidad de Actuación N.º 1, UA-1.

Clase de suelo: Urbano no consolidado.

Superficie total: 15.522.29 m².

Uso Global:

Los definidos en el art. 70 de las NNSS en su apartado:

1. a: Residencial, vivienda unifamiliar.

Uso compatible:

Los definidos en el art. 70 de las NNSS en su apartado:

- 3: Público y terciario.

Los definidos en el art. 84 Usos permitidos de las NNSS en sus apartados:

- 1: Uso de viviendas en todas sus plantas.
- 3: En planta baja de suelo residencial se autorizan uso público, terciario y artesanía y pequeña industria compatible con vivienda, siempre que se cumpla con lo dispuesto por el RAMINP.
- 4: En edificios de uso exclusivo se podrán autorizar los usos anteriores en todas sus plantas.

Edificabilidad: 0,370 m²t/m².

Aprovechamiento medio: 0.23734 m²t/m².

Viario: 3661.18 m².

Densidad máxima de viviendas (viv. /Ha): 35.

N.º de viviendas estimado: 26.

Cesiones: Las establecidas por la Ley 9/2010 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, mas la superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento del sector que corresponde a la Administración.

Aparcamientos: 1 por vivienda en el interior, 26.

Aparcamientos en superficie: 45 plazas.

OTRAS CONDICIONES

1. Ordenanza de aplicación: Residencial, normas específicas en suelo urbano.
2. La ordenación recogida en planos refundidos de NNSS, será vinculante
3. La edificabilidad neta de la UA-1 es de 0.407 m²t/m² y se trasladará a cada una de las parcelas resultantes.
4. Reserva de viviendas VPP: 100 %.
5. El sistema de actuación es: Compensación.
6. Desarrollo de la Unidad será necesario la tramitación de la siguiente documentación:
Plan especial.
7. El sistema de Gestión: Indirecta.
8. Obligaciones en el desarrollo de la Unidad:
Asumir los costes de las infraestructuras necesarias para conectar con los sistemas generales y servicios urbanísticos municipales que está fuera del sector.

• • •